

AL DESPACHO: informando que la parte demandada contestó la demanda dentro del termino legalmente conferido para ello; asi mismo, informando que la parte demandante hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO – I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el articulo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado JOSE HUMBERTO SIERRA GARCIA¹, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.674.450y T.P No. 215.069 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora ANGELA PATRICIA ORTIZ GARCIA, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada ANGELA PATRICIA ORTIZ GARCIA.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora (*Archivo PDF No. 005 del expediente digital*) se tendrá por reformada la demanda. En consecuencia y de conformidad con las previsiones indicadas en el inciso tercero el artículo 28 del CPTSS córrase traslado a la parte demandada, por el término de CINCO (05) días para efectos de su contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado JOSE HUMBERTO SIERRA GARCIA como apoderado judicial de ANGELA PATRICIA ORTIZ GARCIA, en los términos y condiciones del mandato conferido.

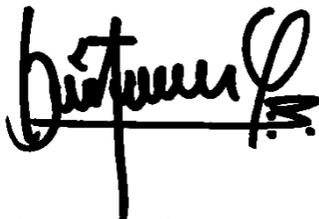
SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada ANGELA PATRICIA ORTIZ GARCIA, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: DAR POR REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

CUARTO: CÓRRASE traslado a ANGELA PATRICIA ORTIZ GARCIA, por el término de CINCO (05) días de la Reforma a la Demanda para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 153 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 23 de septiembre de 2021 siendo las 8 A.M.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria